



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC).

En Elche, a 28 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Plaça de Baix, 1, y provista con C.I.F. P-0306500-J, en nombre y representación de la misma, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de abril de 2021 y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D. Manuel Román Ibáñez, en su calidad de Presidente de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (en adelante, AEC), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 42 – 1ª planta, y provista con C.I.F.: ██████████ en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

SEGUNDO: Que constituye el principal objetivo de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado y la Marroquinería la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Elche y la AEC muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas,



ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

CUARTO: Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es dotar económicamente a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado con el objetivo de apoyar económicamente las actividades de asesoramiento, investigación, innovación, digitalización, promoción, formación y difusión que desde AEC se desarrollen a lo largo del año 2021, en beneficio de las empresas de la industria de los componentes y la maquinaria para el calzado y la marroquinería ubicadas en Elche.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de **12.000 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 661/20/21, denominada "Convenio AEC".

TERCERA: La Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado se compromete, en base al presente Convenio, a:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Elche las instalaciones de AEC destinadas a la formación o la presentación de cualquier jornada o evento siempre y cuando el Ayuntamiento las requiera para estos fines.
- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.
- Promocionar Elche y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación, a través de todos los medios y soportes gráficos, digitales y escritos de que disponga la asociación en cada momento, así como los portales Web www.aeccc.com / www.componentescalzado.com y el portal web www.futurmoda.es
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados anuales obtenidos a través del informe anual emitido por la asociación y de todos aquellos otros resultantes de los proyectos realizados, destacando la repercusión mediática que se haya generado.



- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

QUINTA: Para que el Ayuntamiento de Elche, haga efectiva la contribución económica prevista en la Cláusula Segunda, AEC deberá justificar el 100% de la subvención mediante la presentación de las facturas de aquellos gastos de funcionamiento (incluidos los gastos de personal), gastos de material, servicios y prestaciones necesarios para llevar a cabo los proyectos y actividades recogidos en la cláusula primera, y a los que haya tenido que hacer frente a lo largo del ejercicio 2021.

La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre de 2021 y se presentará de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

1. "Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutos correspondientes al ejercicio 2021, debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:"
 - a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.



e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo de operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y



documento 111 de retenciones de IRPF. Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente



convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 03 de febrero de 2021.

SÉPTIMA: Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones formativas previstas en el mismo, existirá una **Comisión de Seguimiento** formada por:

- El Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de AEC o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

OCTAVA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AEC.

NOVENA: El presente Convenio se entenderá vigente hasta el 30 de noviembre de 2021.

DÉCIMA: Será causa de resolución del presente convenio:

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de AEC dará lugar a la no contribución económica a que hace referencia la cláusula tercera, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distintas de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Elche

**Por la Asociación Española de Empresas de
Componentes del Calzado**

[Redacted signature area]

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

D. Manuel Román Ibáñez
Presidente

Fdo.: Antonio Izquierdo Garay
Secretario General